Republica de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellin

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2021-00071-00
PROCESO	VERBAL
LLAMANTE	Auto Buses El Poblado Laureles S.A.
LLAMADO	SBS Seguros Colombia S.A
DECISIÓN	Admite llamamiento en garantía

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo dispuesto en el Art. 64 del C.G.P., y demás normas concordantes, se advierte que la pretensión revérsica formulada por Auto-buses El Poblado Laureles S. A., frente a la empresa Aseguradora, se ajusta a los lineamientos procesales fundantes, por cuya razón, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía formulado por Auto Buses El Poblado Laureles S.A., en contra de SBS Seguros Colombia S.A.

SEGUNDO. El presente auto se notifica por estados a la llamada en garantia, De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ
3[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **58** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **20** de **ABRIL** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3f09a861308dd23a40633862c990a0cb92aef8406cbabba1dfa7e2f702b72be6
Documento generado en 19/04/2021 10:41:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica